

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: VERBAL
RADICADO No.: 150013153002-2020-00020-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: LADRILLERA FENIX TUNJA SAS
ASUNTO: REQUERIMIENTO

Tunja, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser este un trámite de restitución no se accede proferir providencia de seguir adelante con la ejecución conforme lo solicitó la apoderada de la demandante.

En su lugar, como quiera que fuera solicitada medida cautelar sin que exista pronunciamiento anterior alguno, procede el Despacho a proveer.

Si bien fue solicitada el embargo y secuestro (sic) de UNA (1) BOMBA DE VACIO MODELO OVP 200, CON ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO junto con UNA (1) MAQUINA EXTRUSORA MODELO CHROMYUN II CON KIT DE REPUESTOS, se tiene que no es ello lo que corresponde, o que la apoderada lo solicitó de forma errada, ya que como quiera que estos bienes son objeto de la restitución, lo que procedería sería la restitución provisional, establecida en el numeral 8 del artículo 384 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la apoderada demandante a efectos que aclare su solicitud y en tal caso, informe la ubicación de la mencionada maquinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado N° 03 hoy
cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

(original firmado por)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).